BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 211, fecha: viernes, 06 de Noviembre de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 — BOP-GU-2020 - 2862

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

EDICTO DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO — BOP-GU-2020 - 2863

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021. SEGUNDA CONVOCATORIA — BOP-GU-2020 - 2864

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ANTENCIÓN A LA DIVERSIDAD — BOP-GU-2020 - 2865

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO — BOP-GU-2020 - 2866

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE MAYORES INGRESOS — BOP-GU-2020 - 2867

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA — BOP-GU-2020 - 2868

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN DE CEBO DE TERNEROS EN EL POLÍGONO 20 PARCELA 153 DE LUZÓN — BOP-GU-2020 - 2869

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE — BOP-GU-2020 - 2870

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE INSTRUCCIÓN CONTRATO MENOR — BOP-GU-2020 - 2871

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020 — BOP-GU-2020 - 2872

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES — BOP-GU-2020 - 2873

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS CON CENTRO EN GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19. — BOP-GU-2020 - 2874

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN INICIAL DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, AGUA POTABLE PARA CASILLOS — BOP-GU-2020 - 2875

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE CALLES Y POZOS — BOP-GU-2020 - 2876

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS — BOP-GU-2020 - 2877

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BOP-GU-2020 - 2878

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 18/2020 BOP-GU-2020 - 2879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 54/2017 BOP-GU-2020 - 2880

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

2862

Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2020, Anexos y Relación de Puestos de Trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Durón a 2 de noviembre de 2020.Fdo: Juan Ramírez García. Alcalde - Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

EDICTO DE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2863

JOSE MARIA HUETE PEDROCHE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS, GUADALAJARA.

HAGO SABER

Por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete se ha interesado de este Ayuntamiento la incoación de expediente administrativo para la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio.

En tal sentido, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación efectuada en el BOP de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Campisábalos a 4 de noviembre de 2020. El Alcalde. Firmado. José María Huete Pedroche

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021. SEGUNDA CONVOCATORIA

2864

BDNS (Identif.): 531073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/531073)

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº2020-0759, para la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2020-2021.

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: https://brihuega.sedelectronica.es/

Plazo de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

- Sede electrónica municipal: https://brihuega.sedelectronica.es/ mediante el trámite destacado “Solicitud subvención ayudas de libros de texto y material escolar”.
- Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 02 de noviembre de 2020. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DE PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ANTENCIÓN A LA DIVERSIDAD

2865

Expediente nº: 7453/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión telemática ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2020, acordó el establecimiento y fijación del Precio Público por prestación de servicios del programa de atención a la diversidad, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

>>

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ÍNDICE DE ARTICULOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

ARTÍCULO 4. Responsables

ARTÍCULO 5. Cuantía

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

ARTÍCULO 7. Devengo

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

ARTÍCULO 9.Modificación

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Precio Público por prestación de servicios del programa de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios del programa denominado atención a la diversidad.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u

ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

TARIFAS	IMPORTE/SESIÓN
TERAPIA DE INTEGRACIÓN SENSORIAL	21,00 €
LOGOPEDIA	17,50 €
FISIOTERAPIA	17,50 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9.Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

<<

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Azuqueca de Henares, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO

2866

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 7 de agosto de 2020, queda expuesto al público el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Lery 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, se somete a información públiica por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 14 de agosto de 2020. El Alcalde, Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE MAYORES INGRESOS

2867

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado mediante mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede

electrónica de este Ayuntamiento [http://quer.sedelectronica.es].

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición al público, el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, publicándose un anuncio resumido por aplicaciones.

En Quer a 29 de noviembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

2868

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1/2020 del Ayuntamiento de Megina por la que se somete a información pública el plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

TEXTO

Presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A-82018474

Un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://megina.sedelectronica.es].

En Megina, a 30 de octubre de 2020. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZÓN

INSTALACIÓN EXPLOTACIÓN DE CEBO DE TERNEROS EN EL POLÍGONO 20 PARCELA 153 DE LUZÓN

2869

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que MARIA ANGELES DE DIEGO HERNANDO, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de EXPLOTACIÓN DE CEBO DE TERNEROS en el Polígono 20 Parcela 153 Paraje " Las Cuerdas" en Luzón.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (luzon.sedelectronica.es) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzón a 3 de noviembre de 2020.El Alcalde.Fdo. Javier de Diego Hernando

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

2870

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento https://lupiana.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 2 de noviembre de 2020. La Alcaldesa, Blanca del Río Baños

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE INSTRUCCIÓN CONTRATO MENOR

2871

INDICE:

Primero. Objeto de la Instrucción.

Segundo. Concepto de contrato

Tercero. Tipos de contrato en que se admite el contrato menor.

Cuarto. El contrato menor no puede alterar el objeto del contrato.

Quinto. Expediente del Contrato Menor.

5.1 Documentación del expediente del contrato menor.

5.2. Especialidades del expediente de contratación del contrato menor de servicio y suministro de importe igual o inferior a 5.000 € (IVA incluido) y de obra de importe igual o inferior a 8.000 euros (IVA incluido). Procedimiento Simple

Sexto. Límites a la adjudicación de contratos menores a un mismo contratista o empresa

Séptimo Ejecución del contrato menor.

Octavo. Entrada en vigor.

Primero. OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) ha introducido diversas novedades respecto a la regulación del contrato menor contenida en la legislación anterior, lo que conlleva que la práctica municipal deba adaptarse a la misma. La presente Instrucción tiene por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Horche, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones que deban aplicarse en función de las características de cada contrato.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, que se regirán por su normativa específica.

Queda al margen la tramitación electrónica del contrato menor y los contratos menores declarados centralizados.

Segundo. CONCEPTO DE CONTRATO MENOR

El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El artículo 118.3 LCSP dispone que en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

Tercero. TIPOS DE CONTRATO EN QUE SE ADMITE EL CONTRATO MENOR

El artículo 118.1 LCSP sólo menciona que pueden adjudicarse mediante contrato menor los contratos de obras, servicios y suministro.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado admite también el contrato menor en los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros,

así como en el resto de contratos privados cuyo valor no supere los umbrales previstos en el artículo 118 de la LCSP, citando expresamente el contrato de patrocinio.

Cuarto. EL CONTRATO MENOR NO PUEDE ALTERAR EL OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 118.2 de la LCSP establece la necesidad de que el Órgano de Contratación informe de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar los umbrales descritos en el apartado primero de dicho artículo 118 de la LCSP.

Quinto. EXPEDIENTE DEL CONTRATO MENOR.

5.1. Documentación del expediente del contrato menor (Procedimiento Normal).

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

5.1.1) Providencia de alcaldía motivando la necesidad de celebrar el contrato. (artículo 28 LCSP)

En el Anexo 1 de la Instrucción, se establece un modelo de Providencia motivando la necesidad de celebrar el contrato e indicando el objeto del contrato.

5.1.2) Emisión y contabilización del documento contable de retención de crédito (RC), cuyo importe será el precio del contrato añadiendo el IVA correspondiente.

5.1.3) Declaración responsable del contratista.

La empresa deberá realizar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incursa en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el Anexo 2 de la Instrucción, se establece un modelo de declaración responsable.

5.1.4) Informe del órgano de contratación sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

El órgano de contratación garantizará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, esto es, que no se está produciendo un fraccionamiento de su cuantía para

eludir la aplicación de las reglas de adjudicación.

En la nueva redacción dada al artículo 118 LCSP, a partir del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se elimina la obligación de justificar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra económica de 40.000 € en obras y 15.000 € en suministros y servicios.

En el Anexo 3 de la Instrucción, se establece un modelo de informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores.

5.1.5) Informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

Una vez presentadas las declaraciones responsables y las ofertas por los licitadores y estas sean consideradas admisibles, se propondrá la adjudicación al órgano de contratación, el cual, en su caso, procederá a adjudicar el contrato y aprobar del gasto correspondiente.

El Anexo 4 de la Instrucción establece un modelo de informe propuesta de adjudicación del contrato menor.

5.1.6) Adjudicación. Decreto de Adjudicación del Contrato. En todos los contratos menores, con independencia del tipo o cuantía, se designará un Responsable del Contrato en el decreto de adjudicación que siempre será el concejal /a del área.

Tras la firma del Decreto por el Órgano de Contratación, habrá de remitirse a la Junta de Gobierno Local para su Toma de Razón.

En el Anexo 5 de la Instrucción se establece un modelo de Decreto de Adjudicación del contrato.

5.1.7) Emisión y contabilización del documento contable AD, por el precio de adjudicación del contrato, incluyendo el IVA, en el caso de que la entidad adjudicataria esté sujeta a dicho impuesto.

5.1.8) Notificación de la adjudicación a las empresas participantes, indicándose como mínimo la empresa adjudicataria y el precio.

5.1.9) Se podrá formalizar el contrato aun cuando en los contratos menores no es necesaria la formalización del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.2 de la LCSP, cuando lo considere oportuno para garantizar el cumplimiento de la prestación contractual.

5.1.10. Consideraciones específicas del contrato menor de obras.

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-El informe de supervisión se elaborará en los casos en que resulte exigible por la normativa sectorial de la materia y siempre que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

-En los contratos de obras es necesario disponer de un coordinador de seguridad y salud (Sentencia del TSJUE de 7 de octubre de 2010).

Podrá tramitarse un contrato de obras con importe superior a 15.000,00 €, (IVA incluido) con un único presupuesto en los siguientes supuestos siempre que lo justifique suficientemente.

- Cuando por razones técnicas o de exclusividad sólo pueda ejecutar el contrato un único empresario.
- Cuando concurra una extraordinaria situación de urgencia o cualquier otra circunstancia técnica excepcional debidamente acreditada y justificada en el expediente.
- Cuando se trate de contratos de obras sujetos a especial necesidad.

5.2. Especialidades del expediente de contratación del contrato menor de servicio y de suministro de importe igual o inferior a 5.000 € (IVA incluido) y de obra de importe igual o inferior a 8.000 euros (IVA incluido). Procedimiento Simple.

Su motivo es la agilidad y simplificación del expediente del contrato menor de servicio, suministro de importe igual o inferior a 5.000 euros (IVA incluido) y de obra de importe igual o inferior a 8.000 euros (IVA incluido).

Queda prohibido el fraccionamiento del objeto de un contrato menor de suministro, servicio y obra con la finalidad de reducir su importe a menos de 5.000 euros y 8.000 euros , respectivamente.

El expediente sólo deberá contener UN PRESUPUESTO junto a la factura y el informe del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato y que se ha justificado y comprobado que no se está alterando el objeto del contrato, para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Podrá tramitarse contrato de suministro, servicios con importe superior a 5.000 € (IVA incluido), con un único presupuesto en los siguientes supuestos:

- Cuando por razones técnicas/artísticas sólo pueda ejecutar el contrato un único empresario.
- Cuando concurra una extraordinaria situación de urgencia o cualquier otra circunstancia técnica excepcional debidamente acreditada y justificada en el

expediente.

En la presente Instrucción el Anexo 6 incluye un modelo de informe para los contratos menores de importe igual o inferior a 5.000 euros IVA incluido en el supuesto de contrato de servicio y suministro y para los contratos menores de importe igual o inferior a 8.000 euros IVA incluido, en el supuesto de contrato de obra.

Sexto. Límites a la adjudicación de contratos menores a un mismo contratista o empresa

- ÁMBITO OBJETIVO.- Siguiendo la interpretación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (informes 41/2017 y 42/2017), se podrán celebrar otros contratos menores con un mismo contratista siempre que el objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad, dejando constancia de ello en el expediente.

Séptimo. Ejecución del contrato menor.

El contrato debe ser cumplido en su totalidad, según lo acordado y a satisfacción de la Administración (artículo 210 LCSP), acreditando mediante la firma en la factura por el responsable del contrato que el mismo se ha cumplido adecuadamente [artículo 72.1º g) del RD 1098/2001]. Asimismo, la factura deberá ser conformada posteriormente por el concejal competente si así se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El responsable del contrato deberá supervisar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la realización de la prestación. A estos efectos, deberá verificar que el contrato se ejecuta en las condiciones establecidas y que se cumplen los plazos parciales u otras condiciones que fueron ofertadas por el contratista.

Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la Factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda. En ese momento se procederá a la Emisión y contabilización de documento/s de reconocimiento de obligaciones (O).

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Instrucción será de aplicación en la tramitación de los contratos

menores en el Ayuntamiento de Horche desde la publicación en el B.O.P de Guadalajara.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo y para su general conocimiento.

En Horche a 3 de Noviembre de 2020, El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral Calvete.

VER ANUNCIO COMPLETO EN:

Https://horche.sedelectronica.es.Portal de transparencia. Normativa. Instrucción Contrato Menor.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2020

2872

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2020 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alcolea del Pinar, a 3 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo.: Alberto Guerrero Lafuente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES

2873

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 acordó la aprobación provisional de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios del Mercado de Abastos, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, igualmente, acordó la imposición de la Tasa por Ocupación de Dominio Público para Actividades Publicitarias y su ordenación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal y la imposición de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local y su ordenación mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal así como la derogación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de escuelas infantiles de primer ciclo de 0 a 3 años de edad en centros de titularidad municipal.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente mediante acceso electrónico al mismo con certificado digital o presencialmente solicitando cita previa en la web municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de

acuerdo plenario.

Guadalajara, 4 de noviembre de 2020. El Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
Fdo. Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS CON CENTRO EN GUADALAJARA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EXCEPCIONALES DERIVADOS DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR EL COVID-19.

2874

Expediente 14298/2020

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha tres de noviembre de dos mil veinte por el que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas a las asociaciones socio sanitarias con centro en Guadalajara para sufragar los gastos excepcionales derivados de la situación provocada por el Covid-19 .

CÓDIGO BDNS 531488

Texto del anuncio

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara-

Primero. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara como entidades sociosanitarias, tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara y que desarrollen sus actividad/es en sede en el

municipio de Guadalajara.

b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación en plazo, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

Las presentes ayudas económicas tienen carácter excepcional y pretende dar respuesta a la situación generada por la crisis sanitaria del COVID-19 que deriva en el desembolso de gastos excepcionales para poder seguir presentado la actividad desarrollada.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.htm) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Cuarto. Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2 489.08 destinada a la cobertura de necesidades básicas de las personas del municipio de Guadalajara, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara estando prevista esta subvención en el PES del Ayuntamiento de Guadalajara 2020-2022, siendo detallada en ella ficha número 5 del ANEXO II. Fichas individualizadas excepcionales por la pandemia COVID-19 y la situación de declaración de alarma nacional del texto refundido del mismo (aprobación el 19 de mayo y modificado el 30 de junio por la JGL).

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 70.000 euros.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad solicitante. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

En Guadalajara a 4 de noviembre de 2020. Ignacio de la Iglesia Caballero. Concejal Delegado de Bienestar Social, Diversidad y Cooperación

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN INICIAL DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, AGUA POTABLE PARA CASILLOS

2875

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2020 acordó LA APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN INICIAL

DE LA CUOTA TRIBUTARIA de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, AGUA POTABLE PARA CASILLOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gascueña de Bornova a 2 de noviembre de 2020. El Alcalde , D. Miguel Somolinos Parra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA DE CALLES Y POZOS

2876

El Pleno del Ayuntamiento de Gascueña de Bornova, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de LIMPIEZA DE CALLES Y POZOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gascueña de Bornova a 2 de noviembre de 2020. El Alcalde, D. Miguel Somolinos Parra

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

2877

El Pleno de la Mancomunidad Alcarria Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2020, de modificación de créditos mediante crédito suplemento de créditos, y la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lupiana, 2 de noviembre de 2020. El Presidente, Roberto Gómez Monge

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

2878

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Mancomunidad Alcarria Alta, por acuerdo del Pleno de fecha de 2 de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede de la

mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Lupiana, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, podrá ser consultada en la sede electrónica de la mancomunidad en la dirección https://www.alcarriaalta.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lupiana, 3 de noviembre de 2020. El Presidente. Fdo. Roberto Gómez Monge

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 18/2020

2879

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A CONSTRUSOL CLAIPA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 18/2020 se ha dictado Auto y Decreto de ejecución de fecha 29/10/20, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 54/2017

2880

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900
Fax: 949235274
Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1
NIG: 19130 44 4 2016 0000936
Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000054 /2017
Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000436 /2016
Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MARIA OLGA PECO SERNA
ABOGADO/A: NURIA LOPEZ MARTÍNEZ

EJECUTADA: FOGASA, BELLEZA UNISEX ALDA, S.L.
ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

E D I C T O

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA:

Notifico a BELLEZA UNISEX ALBA S.L. por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 54/17 se ha dictado Decreto de fecha 02.11.2020, contra el que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejército nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BELLEZA UNISEX ALDA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Guadalajara, a 2 de noviembre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.